

**CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA PALACIO  
LEGISLATIVO  
PRESENTE.**

**HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA, MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ ZATARAIN Y  
ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO**, Diputados de la **LXI Legislatura** del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con fundamento en el artículo 45 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar la Iniciativa por la que se propone se reforme el artículo 150, de la **Constitución Política del Estado de Sinaloa**, relativo a la revocación del mandato, en base a lo siguiente:

### **C O N S I D E R A N D O S**

I. Que en atención a lo mandatado por el artículo 45 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 18 fracción I, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, que señala que los diputados en la entidad, legitimados estamos para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Que es función de esa Honorable Sexagésima Primera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento;

III. Que el OBJETO de la presente iniciativa se endereza a derogar primeramente toda disposición que en materia político-electoral esté contenida en las leyes de la materia actualmente en vigor; y concurrente a ello, se expida la reforma al artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, relativo a la **revocación del mandato**.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración los siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las reformas político-electorales que en los años recientes se han propuesto aprobar en el país, giran normalmente, en torno a los escenarios políticos como temas centrales por su importancia algunos, o bien, porque resulten de interés de uno o de varios de los actores

políticos, o incluso, en razón de ser asuntos que se argumentan y motivan o surgen de la coyuntura, según su ubicación en los cambiantes ratings de los medios.

El debate pertinente en nuestros días, no es la censura por parte del Estado, sino la necesaria regulación de los grandes medios de comunicación. Se trata de crear las condiciones para que en un futuro, las campañas de los partidos políticos y sus candidatos gocen de consenso social, como requisito obligatorio para que una sociedad en cuyo seno, la comunicación pueda cumplir su función de medio de la racionalidad política.

Ello es vital, en función de que la consolidación de la democracia enfrenta obstáculos fuertes en los intereses políticos locales, reluctantes al afianzamiento de privilegios, para enfrentar nuevas condiciones de equidad y competitividad electoral. Pese a que debemos de reconocer que, en cierta medida, en el país se han dado avances hacia la consolidación de los procesos electorales basados en competencias democráticas.

La tolerancia, la pluralidad y la alternancia del poder, son algunos componentes que deben favorecer campañas de promoción de valores democráticos; la transición política, no nada más campea en las instituciones públicas, sino también en la esfera privada que gradualmente están dejando de ser verticales y absolutistas, y procuran escuchar aún más al individuo en el seno de la familia, la escuela, la iglesia y las corporaciones empresariales, lo que genera una sociedad más comprometida con su entorno y de un mayor capital social.

A la llegada del nuevo milenio, la interlocución entre sociedad y gobierno, requiere de articular esfuerzos extraordinarios para promover y alentar valores y principios fundamentales, deteriorados por los aquelarres políticos frecuentes, como es la consunción que impera en las esferas gubernamentales, poniendo en juego la imagen y prestigio de quienes hacen política, a través de las agrupaciones y los partidos políticos; y estos escenarios insostenibles, impactan en las conductas de la vida diaria, en la que el ciudadano se vuelve práctico y demandante, por desconfiar sistemáticamente en la forma de cómo se administra financiera y políticamente la función pública.

La democracia es una forma de gobierno y un estilo de vida que se funda en el respeto a los derechos individuales, sociales y políticos y, por tanto, como un régimen plural de libertades, en el que los gobernantes y los gobernados deben procurar, con el mismo empeño, la justicia social y el bien común. Que lo insustituible de la democracia es la identidad del poder y del pueblo. Más aún, debe darse relevancia a ese carácter de la democracia cuando se discurre, como se considera hoy, frente a las nuevas necesidades y posibilidades, que el incremento de la socialización reclama.

El oficio de la democracia debe consistir en el desarrollo de una educación cívico-política que permita al ciudadano común participar, cada vez más, en la toma de decisiones gubernamentales. Sus operadores oficiosos deben ser, sin lugar a dudas, los partidos políticos en su calidad de interlocutores entre el poder político y la ciudadanía en general, cancelando de antemano cualquier intento o formato de tutelaje por parte del Estado. Y su

ejercicio debe estar garantizado y regulado por la Constitución, entre los artículos que tratan, precisamente, los derechos políticos y electorales de los ciudadanos sinaloenses.

Aunque no se haya llegado a una democracia perfeccionada, en los últimos años se ha avanzado de forma importante hacia ese ideal en la entidad y en el país. Con lo que hoy tenemos, podemos llegar con cierto grado de facilidad a la conclusión de que los avances han sido muchos y muy importantes. Sin embargo, todavía no se ha logrado traducir esos avances en un mayor bienestar de las familias y confianza de la sociedad. La pobreza se ha extendido sin freno en los últimos años y a ello se ha sumado, recientemente, la explosión de la criminalidad y violencia que se vive en muchas de las ciudades de la República, y Sinaloa no es la excepción. En la medida en que la democracia mexicana no sirva para combatir la pobreza y para garantizar un mínimo de seguridad para los habitantes, es poco probable que pueda arraigar en el ideario colectivo de la sociedad.

Debemos preocuparnos –aunque constituya un objetivo a mediano plazo- por hacer de nuestra incipiente democracia, una forma de vida que alcance a los grupos marginales de la sociedad, que penetre las estructuras sociales y, entonces sí, sirva para mejorar la convivencia cívica y el nivel de vida de todos. La democracia tiene que ver con las autoridades y con el diseño institucional del Estado, pero no se agota ahí; por el contrario, una democracia sustancial aspira a hacer de los postulados democráticos, una realidad en la totalidad de las relaciones sociales. En aquellas que se producen entre ciudadanos y autoridades, pero también en las que tienen que ver solamente particulares.

El gobierno democrático tiene una justificación teórica que parece inapelable; el mejor gobierno es aquel en el que interviene el pueblo. Pero debe justificarse también en los hechos. Un gobierno democrático se justifica en los hechos si, y solo si, es capaz de proporcionar un nivel aceptable de bienestar y seguridad a los habitantes de un Estado.

Hay que señalar que para que funcione un sistema representativo se requiere que la sociedad tenga un mínimo de condiciones objetivas que hagan que todos los ciudadanos se encuentren en posibilidades reales; bien de ser representantes de sus conciudadanos, o bien de escoger con conocimiento de causa a sus representantes. En cualquier caso, es necesario que si la sociedad no tiene un mínimo de homogeneidad, todos los sectores del complejo social se encuentren representados, por lo menos en alguna proporción.

La representación política presenta en la actualidad problemas graves, no solo en Sinaloa, sino en muchas otras entidades y países; y parece ser una cuestión no resuelta, incluso en las democracias más consolidadas.

Un desafío más de la reforma, tiene que ver con la regulación más acotada de las mismas agrupaciones políticas, pero en lo que se refiere a su democracia interna, es decir, a la vida democrática que desarrollan dentro de su organización, por lo que se vuelve necesario deliberar acerca de lo que está ocurriendo en la normatividad constitucional y legal, con relación a la situación que guardan los estatutos de los partidos políticos en su funcionamiento interno, como una forma de conducirse respecto a sus militantes y simpatizantes, en el marco de los

parámetros que sirven para demostrar convincentemente al elector, de cómo gobernarán al país, en caso de ganar las elecciones.

La preocupación de los gobiernos y de la sociedad, debe ser el poder crear un clima de respeto, comprensión, tolerancia, satisfacción, paz y tranquilidad familiar y social; esto sólo se conseguirá, en la medida en que se den los primeros pasos para lograr los objetivos planteados, que deben ser prioritarios o paralelos a la instauración de un modelo económico justo, y procesos electorales justos y equitativos.

La definición de las reglas del juego electoral y la transición de México hacia la democracia liberal, aún presenta contraposiciones. La legitimación a través del voto es un elemento ineludible, pero no suficiente para cumplir de manera satisfactoria con los criterios que la teoría política suele exigir a la democracia contemporánea. Gracias a la noción de comunicación, el régimen tiene que actuar en una relación entre la sociedad y los gobernantes que va más allá del voto y de la representación.

Se menciona constantemente a la participación de la sociedad desde planos muy diversos y para propósitos muy diferentes; no obstante, siempre que se hace referencia a la participación, se alude a una buena forma de incluir opiniones y perspectivas. En efecto, cuando se invoca la participación de ciudadanos, de agrupaciones sociales, de la sociedad en su conjunto, para dirimir problemas específicos, para encontrar soluciones comunes o para hacer confluir voluntades dispersas en una acción compartida. Es en síntesis, una invocación democrática cargada de grandes valores.

No obstante, la representación no puede concebirse hoy día, como suficiente para darle vida a la democracia. Por ello, representación y participación forman un matrimonio indisoluble en el hogar de la democracia, ambos se requieren necesariamente. Porque la verdadera democracia, no se concibe sin el auxilio de la forma más elemental de la participación ciudadana: los votos del pueblo. Sin embargo, esto no quiere decir que la participación ciudadana se agote en las elecciones; ni significa tampoco que los votos sean la única forma plausible de darle vida a la participación democrática. Para que esta forma de gobierno opere en una sociedad de manera cotidiana, es ciertamente indispensable que haya otras formas de participación ciudadana más allá del sufragio.

En este sentido, con el fin de no limitar la participación de los ciudadanos en la toma de los asuntos o decisiones políticas, la mera elección de sus representantes de manera periódica, es que se considera necesario como ya sucede en otras democracias, el establecer un sistema equilibrado entre la democracia directa practicada en la antigüedad y la representativa practicada hoy en nuestros días, mediante instituciones que se conocen como democracia semi directa. Consecuentemente, la presente exposición tiene como finalidad proponer el establecimiento de un régimen democrático representativo y participativo, en el que se dé viabilidad jurídica a otras formas democráticas, entre ellas a la revocación del mandato.

El siglo XXI ya empezó y trae consigo nuevas ideas y nuevas expectativas. Es un suceso revolucionario ahora globalizado que, nos guste o no, ya inició y estamos invitados a participar en ella. Educándonos científica y políticamente; creciendo económicamente; renovando proyectos sociales y culturales de desarrollo. Pero, sobre todo, construyendo un nuevo Estado democrático, en donde todos tengamos voz y voto; en donde todos podamos interpretar libremente nuestra historia local y nacional; en donde podamos decidir libremente nuestras ideas y nuestras acciones vitales del presente; y en donde podamos soñar y organizar nuestro futuro.

La participación ciudadana en los procesos políticos, su influjo sobre los partidos o la búsqueda de la fortaleza de las instituciones, no son particularidad exclusiva de ciertas sociedades. En todos los sistemas se están explorando y desarrollando esquemas e iniciativas que promueven la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan, tanto las instituciones democráticas, como su vida cotidiana.

La clave de la legitimidad es la participación. Por eso es necesario velar porque se abran siempre nuevos espacios a la participación ciudadana para que las decisiones sean percibidas como fuente de un compromiso justo en el cual todos tengan igual oportunidad de intervenir y de ser considerados. Ya no se habla de la democracia a secas, sino de la democracia participativa o de una democracia de participación popular. No es éste un problema semántico, ni una redundancia, ni unas palabras de moda. Estamos frente a una nueva concepción de la democracia.

Es por ello que la única forma de reencontrar la legitimidad perdida del sistema institucional de la democracia, es a través de la modernización de las instituciones y del desarrollo de mecanismos jurídicos de participación ciudadana en el control y vigilancia de los asuntos de interés público y en generar más transparencia del funcionamiento de los procesos electorales y ciudadanos.

Se plantea que el Instituto Estatal Electoral, por medio de la ley electoral, sea el órgano responsable de organizar la revocación del mandato; estará facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de cualquier iniciativa presentada en este sentido, y tendrá la obligación de comunicar los resultados al Congreso del Estado, al Gobernador, al Supremo Tribunal de Justicia y a los Poderes Públicos a través del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es, por otra parte, un hecho público y notorio que para los ojos de la opinión pública, los actores políticos no han respondido a las expectativas generadas; más aún el grado de alejamiento de los ciudadanos de la política partidista, parece amenazar con abandonar la flamante democracia en grupos, elites o de plano burocracias partidistas. Es por ello, que si bien es cierto, es bienvenida una reforma político-electoral que fortalezca a los partidos políticos; ésta tiene que partir de la base de la inclusión de nuevas fuerzas políticas, y también incluya a los ciudadanos.

Todo esto lo sintetiza la Constitución de 1917, en los términos del artículo 39 de la Constitución que dice lo siguiente: "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". Su artículo 36, fracción III, dice que son obligaciones del ciudadano de la República: Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

La soberanía del pueblo es, en sí, la meta de todos aquellos responsables que tienen capacidad de decisión, respecto de las relaciones del poder, ya sea éste económico, político o social, y su perfeccionamiento; como diría el Benemérito de las Américas, Benito Juárez, sería el reto futuro de las naciones.

Al afirmar que "el poder es del pueblo" se establece una concepción sobre las fuentes y sobre la legitimidad del poder. Para este efecto, democracia quiere decir que el poder es legítimo sólo cuando su investidura viene de abajo, sólo si emana de la voluntad popular, lo cual significa, en concreto, si es y en cuanto libremente consentido. Como teoría sobre las fuentes y sobre la titularidad legitimadora del poder, la palabra "democracia" indica cuál es el sentido y la esencia de lo que se pretende y se espera de los ordenamientos democráticos.

Se dice democracia para aludir, a grandes rasgos, a una sociedad libre, no oprimida por un poder político discrecional e incontrolable ni dominada por una oligarquía cerrada y restringida, en la cual los gobernantes "respondan" a los gobernados. Hay democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa.

La Constitución Política del Estado de Sinaloa, regula este modelo de democracia, pero le ha quedado a deber a la ciudadanía con relación a su legislación secundaria, al regularlo solamente en la Ley de Gobierno Municipal y en la Ley de Participación ciudadana, no propiamente en la Ley Electoral que es la que debe de hacerlo. Así el artículo 150 de la Constitución Local señala que el referéndum, plebiscito y la revocación de mandato como formas de consulta y participación ciudadana.

La revocación de mandato como el acto mediante el cual la mayoría absoluta de los ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, habitantes de un pueblo o región cualquiera, tienen derecho para recusar el nombramiento de autoridades, hecho por el Ejecutivo, por el Supremo Tribunal de Justicia o por los Ayuntamientos.

Como se puede prever su regulación constitucional está muy completa, solamente que se hace nugatoria al momento de considerarlo tenuemente en las leyes secundarias. Particularmente lo omitió en lo que se refiere a la revocación del mandato porque se descontextualiza al momento de burocratizar esta forma democrática e impedirles abruptamente el derecho a los ciudadanos de decidir acerca de sus buenos o malos gobernantes, elegidos popularmente.

Es de sentido común que la autoridad encargada de llevar a cabo estos mecanismos democráticos, es el Instituto Estatal Electoral que es la única que garantiza objetividad, imparcialidad y transparencia en cuanto a los resultados que estos arrojen. Es de suponer que el espíritu del legislador tenía como destino el de legislar secundariamente en la Ley Electoral su operatividad. Es un pendiente que falta por concretar.

La finalidad de este ejercicio cívico del referéndum, plebiscito, revocación del mandato, la consulta popular, etc., es procurar hasta donde las posibilidades lo permitan, consensos entre los partidos políticos y agrupaciones políticas, instituciones académicas, asociaciones, organismos no gubernamentales, etc., conjuntamente con los poderes públicos. De acuerdo con lo anterior, se vuelve ineludible que el debate con relación a la reforma de Estado, –que se da en el marco de los integrantes del Compromiso por Sinaloa- y en especial lo concerniente al ámbito político-electoral, continúe, pues corresponde a los actores políticos y a la sociedad civil, el que ya no sean factores exógenos al mismo sistema político, los que obliguen a interesarse en hacer reformas electorales.

Asentamos, que la participación no es suficiente para entender la dinámica de la democracia. Pero sin la participación, sencillamente la democracia no existiría. En tal virtud, y toda vez que el artículo 40 de la Constitución mexicana, es el precepto que hace alusión a nuestra forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Se propone que se reforme para incorporar la democracia participativa y las instituciones de la democracia semi directa, dejar claro que la soberanía se ejercerá también mediante la revocación del mandato, con lo que se complementa esa unión indisoluble de la democracia representativa con la participativa. Se reformó la Ley Fundamental, para establecer dentro de las prerrogativas y obligaciones del ciudadano, el derecho y la obligación político individual de votar en las diversas formas de participación ciudadana.

Para estos propósitos, las autoridades idóneas son el Instituto Nacional Electoral, en materia Federal y las autoridades electorales locales, como los órganos responsables de organizar el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la consulta popular, toda vez que es éstos son los órganos que aseguran la imparcialidad en su aplicación, aunado a la experiencia acumulada en procesos electorales anteriores, así como por la infraestructura que tienen, lo que permitirá aprovecharlos y por otra parte, evitará el que se creen instancias públicas paralelas y que puedan generar un costo adicional al erario.

La soberanía se expresa a través de formas de comunicación en las que, por principio, todos pueden participar, y cuya única limitación, son los procedimientos racionales que permiten filtrar la calidad de los argumentos y de las propuestas.

Ante los motivos que hemos expuesto y los considerandos que argumentamos y fundamentamos, hacemos llegar a los integrantes de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforma el artículo 150**, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Art. 150.** El referéndum, plebiscito y la revocación de mandato son formas de consulta y participación ciudadana que se sujetarán a las siguientes disposiciones:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

La revocación de mandato es el acto mediante el cual la mayoría absoluta de los ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, habitantes de un pueblo o región cualquiera, tienen derecho para recusar el nombramiento de autoridades elegidas en los procesos electorales; o bien, servidores públicos de primer nivel, hecho por el Ejecutivo, por el Supremo Tribunal de Justicia o por los Ayuntamientos, conforme a las siguientes bases:

I. En tratándose de funcionarios elegidos constitucionalmente que pretendan reelegirse en su puesto, se someterán al escrutinio popular;

II. Los servidores públicos elegidos popularmente, podrán ser recusados en cualquier tiempo de su mandato, siempre que tengan más de una tercera parte de asumido el encargo;

III. En tratándose de funcionarios públicos de primer nivel, designados por los poderes ejecutivo local y municipal, o por el poder judicial, la petición será presentada por escrito a la Superioridad de quien haya emanado el nombramiento para su reconsideración; y

IV. Si los peticionarios no fueren satisfechos por la Superioridad que hizo el nombramiento, podrán recurrir al Congreso del Estado, quien oyendo a las partes resolverá en justicia. Si la resolución favorece a los peticionarios, el Congreso la comunicará a quien corresponda para su cumplimiento. En la legislación reglamentaria se establecerá el procedimiento.

En caso de no cumplirse alguno de los requisitos señalados en el presente artículo o en las disposiciones secundarias que regulan el presente procedimiento, el cargo no podrá ser objeto de un nuevo procedimiento revocatorio.

La revocación de mandato procederá para Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos; y

para funcionarios de primer nivel, designados por los Poderes Ejecutivos, local y municipal, y por el Poder Judicial. Estas disposiciones, aplican también para los servidores públicos de primer nivel, de los organismos autónomos y descentralizados.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### **A T E N T A M E N T E**

**Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 27 de mayo de 2014**

**POR EL PARTIDO SINALOENSE**

**DIP. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ ZATARAIN**

**DIP. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO**